

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Optimización al Sistema de Distribución de Agua Potable en el Sector Norte de la ciudad de Antofagasta"**

Nombre del Titular : Aguas de Antofagasta S.A  
Nombre del Representante Legal : Mario Lenin Arturo Corvalán Neira  
Dirección : Pedro Aguirre Cerda 6496, Antofagasta

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Optimización al Sistema de Distribución de Agua Potable en el Sector Norte de la ciudad de Antofagasta**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Optimización al Sistema de Distribución de Agua Potable en el Sector Norte de la ciudad de Antofagasta**", la que deberá entregarse hasta el 15 de mayo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carla Solís López, dirección de correo electrónico [carla.solis@sea.gob.cl](mailto:carla.solis@sea.gob.cl)

## **1. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO**

### **Respecto al Proyecto en general**

1.1. Se solicita al Titular presentar una actualización del archivo digital formato *kmz* que incluya todas las partes y obras del Proyecto, este deberá ajustarse en función de las observaciones realizadas en el presente ICSARA.

Respecto de lo anterior, se solicita incluir cartografía clara y legible a escala adecuada y georreferenciada (UTM WGS 84) con todas las instalaciones, obras y caminos (acceso e internos) del Proyecto presentadas en la DIA y sus anexos, tanto temporales como permanentes, lineales o areales, presentada en planos en formato pdf, archivos digitales formato *kmz* y *shp*.

En el archivo digital formato *kmz/shp*, los caminos deberán diferenciarse según la materialidad (pavimentado, no pavimentado). Tanto en el plano como en el archivo en formato digital se deberá indicar simbología que describa en forma clara y legible las obras involucradas.



- 1.2. Se solicita revisar la unidad del valor límite de la norma de referencia de la Confederación Suiza para MPS, ya que en la Adenda y en el Anexo AD-08c Actualización Modelación Emisiones se utilizan unidades distintas (200 mg/m<sup>2</sup>-día - valor de la norma; 200 ug/m<sup>2</sup>; 200 ug/m<sup>3</sup>N).
- 1.3. Dada la eliminación de la obra denominada “Estanque Altos La Chimba II”, se solicita al Titular aclarar si el proyecto persiste en la construcción de la tubería de impulsión denominada “Los Topacios – La Chimba Alto II”.

## 2. **NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE**

- 2.1. Respecto al DS 8 del Ministerio del Medio Ambiente que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos, se reitera su incorporación en consideración a las obligaciones que deben cumplir los consumidores.

## 3. **PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES**

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 138 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:**

- 3.1. Fases de construcción y cierre (recintos La Chimba y Alto La Chimba), se requiere complementar y/o corregir, los siguientes literales:
  - i. Plano de localización del área de recolección y de la planta de tratamiento de aguas servidas:
    - a. Presenta plano de planta que incorpore todo el sistema, incluyendo redes, sistema de drenaje.
    - b. Presentar Plano de emplazamiento.
  - ii. Generación de aguas servidas:
    - a. Se solicita complementar con la estimación de caudales máximos, mínimos y promedios generados en e, sistema, en todas las fases del proyecto.
  - iii. Descripción de la forma de disposición final del efluente tratado:
    - a. El titular indica que realizara la disposición final del efluente, mediante drenes de infiltración. Al respecto se solicita presentar:
    - b. Índice de infiltración, superficie de infiltración, debiendo presentar informe de ensayo del índice de infiltración de acuerdo con el D.S. 236, así también, en unidades métricas de la normativa, con la finalidad de realizar comparación.
      - i. Al respecto, se reitera que no es aceptable realizar cálculos del sistema de infiltración con índice de infiltración teórico.
    - c. Informe técnico, que señale la profundidad de la napa subterránea (mayor a 2 metros) .
    - d. Diseño del sistema de drenes (largo, ancho, profundidad y distribución), actualizado, con índice de infiltración real obtenido del ensayo de infiltración.
  - iv. Descripción del sistema de tratamiento y disposición de aguas servidas:
    - a. Se solicita actualizar cálculo del diseño de fosa séptica con el número de usuarios respectivos, para cada instalación y fase.
    - b. Se solicita actualizar el diseño de, sistema de infiltración, con índice real obtenido del ensayo de infiltración, de acuerdo al DS 236.
    - c. Se solicita describir el sistema de control de olores molestos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168299900>

- 3.2. El Titular en Tabla AD-29. Sistemas de tratamiento y disposición de aguas servidas por fase del proyecto, de la Adenda, señala que, en fase de construcción, la instalación de faena principal contará con fosa séptica para 9 usuarios. Al respecto, se solicita incorporar al presente PAS, debiendo, presentar todos los antecedentes técnicos formales, para su otorgamiento.
- 3.3. En relación al punto 1.5 de Adenda, se requiere indicar el sistema de disposición de aguas servidas con e, que contará en fase de operación, el recinto Topacio y el recinto Alto La Chimba 1. Al respecto, indicar que dichos recintos deben contar con sistema particular de alcantarillado, por k) que le aplica el PAS 138, debiendo presentar todos los antecedentes técnicos y formales del presente PAS, para su otorgamiento.

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:**

- 3.4. El Titular en Tabla AD -31. Cuadro resumen instalaciones de almacenamiento de residuos del proyecto, de la Adenda, indica que utilizará el sitio autorizado por Resolución Exenta N° 2302155429 de 2024, en fase de construcción y cierre. Al respecto y considerando información, aportada en la Adenda; Descripción de proyecto actualizada, se constata que la instalación de almacenamiento se ubica fuera del área de generación de los residuos y fuera de, predio industrial del proyecto, debiendo además transportar los residuos por caminos públicos, lo que no es aceptable. Debido a lo anterior, debe implementar sitio de almacenamiento de residuos domiciliarios y de residuos no peligrosos dentro de. predio de, proyecto, por lo que le aplica e, PAS, en fase de operación, debiendo presentar los requisitos técnicos y formales para su otorgamiento.
- 3.5. Además, en la misma Tabla AD-31, señala, que, en fase de operación, utilizará la instalación autorizada por Resolución Exenta N°0218 de 2021, indicando que la *“instalación fue modificada, encontrándose actualmente en proceso su trámite sectorial respectivo”*. Al respecto y dado que la instalación fue modificada y no encuentra autorizada dicha modificación, es que aplica el PAS, para el almacenamiento temporal de residuos domiciliarios y no peligrosos, debiendo presentar los antecedentes técnicos y formales, para otorgamiento del presente PAS.
- 3.6. Se solicita al titular, aclarar si los patios de acopio temporal de las instalaciones de faena almacenarán residuos no peligrosos. En caso de ser efectivo, deberá incorporar dentro del PAS 140, debiendo presentar antecedentes técnicos y formales para su otorgamiento.
- 3.7. Se hace presente que, El almacenamiento temporal de residuos domiciliarios y no peligrosos debe contar con piso sólido, no siendo aceptable el almacenamiento en suelo natural.

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 142 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:**

- 3.8. El Titular indica que en todas las fases utilizará el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos autorizado por Resolución exenta N°4285 de 2018 y considerando los antecedentes presentados en la presente Adenda, en relación a que el sitio propuesto, se encuentra fuera del predio del presente proyecto, debiendo además, transportar dichos residuos por caminos públicos, es que se requiere se implemente un sitio de almacenamiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168299900>

de residuos peligrosos, debiendo presentar los antecedentes técnicos y formales, para el otorgamiento del presente PAS.

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 156 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:**

- 3.9. Se ha identificado el permiso ambiental sectorial correspondiente al artículo 156 del RSEIA, asociado a las obras lineales que interfieren con el cauce de Quebrada La Chimba, y que se citan a continuación:
- i. Tubería de impulsión subterránea “Impulsión la Chimba I”.
  - ii. Tubería de impulsión subterránea “Impulsión Los Topacios – La Chimba Alto I”
  - iii. Tubería de impulsión subterránea “Los Topacios – La Chimba Alto II”.
- Respecto de lo anterior, el Titular deberá presentar los contenidos técnicos y formales que acrediten que las obras no producirán la contaminación de las aguas.

**Con respecto al PAS contenido en el artículo 157 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:**

- 3.10. En base a las observaciones del presente ICSARA complementario, se solicita al Titular evaluar la aplicabilidad del Permiso Ambiental Sectorial 157.

**4. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY**

**Art 5° del RSEIA**

- 4.1. En relación a las medidas de control a utilizar para ruido y vibraciones, se solicita presentar las acciones que permitirán dar seguimiento a cada una de las medidas, como, por ejemplo, restricción de maquinarias y camiones que cumplan con los límites permitidos en su inventario, y uso de barreras acústicas que disminuyen a los niveles permitidos. En virtud de lo anterior, deberán ser presentados cada una de las medidas en capítulo de Compromiso Ambiental Voluntario y capítulo de Plan de seguimiento.
- 4.2. En relación a la fase de operación, se solicita presentar plan de monitoreo de ruido en receptores identificados en Estudio ruido, que permita garantizar la proyección de ruido evaluada en el presente proyecto. este monitoreo deberá ser presentado en capítulo plan de seguimiento conforme a formato establecido.

**Art 6° del RSEIA**

- 4.3. El Titular presenta un estudio de inundaciones basado en modelaciones hidráulicas numéricas 2D para acreditar que las obras y partes del Proyecto se encuentran fuera del área inundable. No obstante, no considera a la quebrada La Chimba en su análisis, siendo esta la de mayor cuenca e interacción con el Proyecto, pudiendo eventualmente inundar a gran parte de las obras y partes proyectadas, y significando entonces riesgo para la salud o vida de las personas de acuerdo con los criterios de este servicio. Por lo tanto, se solicita al Titular extender su evaluación hacia el norte de las microquebradas consideradas, incluyendo a la quebrada La Chimba y otras microquebradas que pudieran ser de interés respecto a la evaluación del riesgo para la salud o vida de las personas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168299900>

Dado que es presumible que una crecida centenaria de todas maneras afectará al menos a las tuberías en atravesado del abanico aluvial de la quebrada La Chimba, se solicita evaluar los efectos de socavación si de los resultados de la modelación hidráulica se obtuvieran velocidades con potencial erosivo, verificando que la clave de la tubería se encuentra al menos a mayor profundidad que la profundidad de socavación estimada, o bien, proyectar las medidas estructurales que controlen los efectos de la socavación.

Además, y aun atendiendo las indicaciones del párrafo anterior, se solicita evaluar y/o describir las medidas estructurales y no estructurales del sistema ante los efectos que pudiera tener una rotura de estas conducciones ante una eventual crecida en la quebrada La Chimba, considerando el efecto sinérgico que pudiera provocar el fallo de las tuberías existentes y las tuberías proyectadas, en particular atención al eventual incremento en el peak de la crecida, como también en su duración y volumen. Si de la modelación se obtuviera, además, que los recintos de estanques resultaran dentro de los márgenes de la inundación (independiente de que sean existentes, se proyectan nuevas obras en ellos), deberá proyectar las medidas estructurales que se encarguen de controlar o mitigar la inundación o aluvión, a las que les aplica el PAS 157.

## 5. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

- 5.1. El Titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) del RSEIA, el cual indica que "*Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda*". Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato siguiente.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, <b>no realizar descripción.</b>
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, <b>no realizar descripción.</b>
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, <b>no realizar descripción.</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168299900>

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, <b>no realizar descripción.</b>
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, <b>no realizar descripción.</b>

## 6. RELACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNAL

- 6.1. Con la finalidad de verificar la compatibilidad territorial del proyecto con las normativas comunales vigentes, se solicita al Titular presentar lo siguiente:
- Georreferenciación del trazado del proyecto, mediante cartografía que permita verificar su relación con el límite del ex vertedero La Chimba.
  - Relación espacial entre las obras proyectadas y la futura Avenida Borde Cerro, así como con otras obras de infraestructura urbana proyectadas para el sector.
  - Distancias efectivas entre las redes proyectadas y el cierre del ex vertedero, de manera de verificar eventuales interferencias con proyectos de recuperación urbana del sector.
  - Compatibilidad del proyecto con los perfiles viales y destinaciones territoriales establecidas en el Plan Regulador Comunal vigente.

## 7. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

- 7.1. En virtud de la actualización de antecedentes, se solicita presentar un plano que superponga las obras y actividades de su proyecto y los diferentes instrumentos de planificación territorial (IPT). El plano deberá ser presentado en formato digital pdf y kmz, con simbología clara y legible.

## 8. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

- 8.1. Se reitera al Titular presentar como Compromiso Ambiental Voluntario, la presentación del permiso municipal de extracción de áridos aprobado ante la DOH en cuanto sea obtenido, único instrumento que autoriza la extracción de áridos en el territorio nacional, y antes de la ejecución del proyecto o del comienzo de sus partidas asociadas a la utilización de áridos, tanto para rellenos como para la confección de hormigones o morteros. Esto, con el fin de verificar que los áridos no sean extraídos desde cauces naturales, o bien, si fueran obtenidos desde cauces naturales, verificar que el permiso municipal cuenta con la visación técnica de este servicio (DOH).
- 8.2. Respecto de la respuesta a la observación 4.19 y el CAV-12: “Monitoreo de Ruido en Fase de Construcción” del Anexo AD-20 de la Adenda, el Titular menciona: *“En caso de detectar niveles por sobre lo permitido se tomarán medidas de control adicionales de inmediato y se realizarán nuevas mediciones que den cuenta del cumplimiento normativo una vez implementadas dichas medidas.”*. Al respecto, se solicita al Titular mencionar las medidas de control adicionales, en caso de detectar niveles por sobre lo permitido.
- 8.3. Respecto de las observaciones contenidas en el presente informe y a todas las exigencias, compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.) se solicita al Titular actualizar la información en un nuevo Anexo de acuerdo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168299900>

con el siguiente formato, identificando claramente si corresponde a un compromiso ambiental voluntario o exigencia:

<b>Tabla XX. Condiciones, exigencias y/o compromisos voluntarios. [Nombre de la condición, exigencia y/o compromiso voluntario]</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] <u>Justificación</u> : [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar</u> : [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida y/o compromiso, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]. <u>Forma</u> : [La forma de implementación de la medida y/o compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]. <u>Oportunidad</u> : [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida y/o compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)].
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la medida y/o compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros].
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida y/o compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]

## 9. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES

9.1. Tal y como se indica en la letra b.7 del Artículo 19 del D.S. N° 40/2012 modificado por el D.S. N° 30/2024 ambos del MMA, en caso de considerar planes de seguimiento sobre algún componente ambiental relevado durante el presente Informe Consolidado y/o monitoreos participativos, el Titular deberá entregar para cada variable relevante la siguiente información:

<b>Tabla XX. Seguimiento de las variables ambientales</b>	
Fase del Proyecto	
Componente del medio ambiente que será objeto de medición y control.	
Impacto ambiental no significativo asociado	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168299900>

<b>Tabla XX. Seguimiento de las variables ambientales</b>	
Medidas asociadas	
Ubicación puntos de control	
Parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de dicho componente	
Límites permitidos/comprometidos	
Duración y frecuencia del plan de seguimiento para cada parámetro	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	
Plazo y frecuencia de entrega del informe con la evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto relevante	

## **10. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

- 10.1. En caso de que el proyecto presente algún cambio referente a lo presentado en la DIA, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda v/s Adenda complementaria.
- 10.2. Se informa al Titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.
- 10.3. Se solicita al Titular presentar toda la información usando el Sistema Internacional de Unidades. Así mismo, se solicita unificar las cifras de miles usando punto (ej: mil: 1.000) y cifra de decimales, usando coma (ej: uno coma uno: 1,1).
- 10.4. Para dar respuesta a las consultas del presente ICSARA, se informa al Titular que deberá considerar las diferentes guías para la evaluación de impacto ambiental publicadas por el SEA y que le sean aplicables al presente proyecto, las cuales se encuentran en el siguiente enlace: <https://sea.gob.cl/guias-para-la-evaluacion-de-impacto-ambiental>
- 10.5. Se informa al titular que para cargar archivos de gran tamaño deberá dar cumplimiento al ORD N°202099102718 de fecha 14-12-2020 que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA. Al respecto, se indica lo siguiente: *El titular de proyectos que desea entregar archivos digitales al SEA a través de esta modalidad, deberá solicitar el uso de esta vía a lo menos cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega de las Adendas.* Por lo tanto, el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que la Declaración, Estudio o sus respectivas Adendas, se podrán firmar y formalizar por parte del titular cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados por esta vía cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adendas, o antes del plazo previsto para la presentación de DIA o EIA. Será responsabilidad exclusiva del titular el cumplimiento de las condiciones antes detalladas para el uso de esta vía de entrega de archivos digitales al SEA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168299900>

- 10.6. Se recuerda al Titular que, Aguas de Antofagasta S.A, es el responsable ante la Autoridad Ambiental de cada una de las actividades evaluadas en este Proyecto, aun cuando las actividades sean ejecutadas por contratistas o subcontratistas.
- 10.7. Se solicita al Titular, indicar las coordenadas UTM (WGS84 H19) del punto de acceso vial al Proyecto, desde Rutas y Caminos Públicos bajo tuición de MOP, indicando rol de la Ruta y su kilometraje, además de las coordenadas sobre la ruta. En este caso, considerar accesos existentes y nuevos, temporales y permanentes.

## 11. OBSERVACIONES NO CONSIDERADAS CON RELACIÓN A LA DIA

<b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECA que la emitió</b>	
<p>El Gobierno Regional, Región de Antofagasta, mediante Ordinario N°00774/2026 de fecha 31 de marzo de 2026, se pronunció con observaciones al EIA, indicando lo siguiente:</p> <p><i>“i. Dar cumplimiento a la Ley N°20.123 que regula el trabajo en regimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de servicios transitorios y la Ley 21.131 que establece el pago a treinta dí as. Asimismo, se solicita al titular indicar si posee temas legales vigentes o pendientes, respecto a los casos de no pago a subcontratistas;</i></p> <p><i>ii. Adoptar las medidas necesarias para establecer un plan preventivo que permita indagar y pesquisar precozmente cáncer de piel y pulmón en todas las fases del proyecto. En relación con las enfermedades respiratorias, se recomienda el continuar el uso de mascarilla en personas sintoma ticas de enfermedades respiratorias, de manera que el titular asegure las condiciones y relaciones laborales de alta calidad y comprometidas con la calidad de vida de los trabajadores.”</i></p> <p><b>Argumento:</b> Respecto al Lineamiento N°5, Objetivo Generales N°2, observaciones i, ii, no se incluyen como observación, toda vez que su contenido es de carácter sectorial y no guarda relación alguna con el proceso de evaluación ambiental del presente EIA.</p>	<p>Ord. N°00774/2026 de fecha 31 de marzo de 2026</p>

## 12. OTRAS CONSIDERACIONES:

- 12.1. Habiéndose revisado la Adenda y sus Anexos, y en particular el Anexo AD-21 (actualización Uso del Territorio), se reiteran las observaciones expuestas en el Ord. 931/2025, referidas a:

Estanques: Considerando que la NCh691 define los estanques como unidades de almacenamiento, lo que los sitúa en la categoría de instalaciones de infraestructura sujetas a compatibilidad territorial, se solicitó fundamentar técnicamente su clasificación como parte de la red.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168299900>

Planta de Tratamiento de Aguas servidas (PTAS): Se objetó que la PTAS se considere parte de la red, conforme al dictamen N°45.507/2015 de la Contraloría General de la República (CGR), que la reconoce como instalación que debe ser compatible con el uso de suelo definido por el Instrumento de Planificación Territorial (IPT).

Instalaciones de Faena (IIFF) y obras complementarias: Se solicitó detallar y justificar estas obras por cuanto constituyen superficie edificada sujeta a los permisos de construcción pertinentes, debiendo adjuntar planimetría respectiva y acreditarse su compatibilidad con la zonificación del IPT.

12.2. Dado que la clasificación normativa de los estanques presentaba dudas interpretativas, esta SEREMI, en ejercicio de sus competencias, consultó formalmente a la División de Desarrollo Urbano (DDU) del MINVU con el fin de obtener un pronunciamiento técnico-jurídico vinculante a la materia. Como resultado de dicha gestión, la DDU evacuó el Ord. N°122 de fecha 03.03.2026, documento que responde directamente a las temáticas planteadas y clarifica el marco normativo aplicable al proyecto en evaluación.

12.3. El Ord. N°122/2026 concluye que los estanques de agua potable no forman parte de las redes y trazados de infraestructura definidos en el artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC); clasificándolos como instalaciones o edificaciones de infraestructura sanitaria, y por tanto, no se encuentran siempre admitidos y deben someterse a las normas urbanísticas de los IPT. Criterio fundado en el Dictamen N°45.507/2015 de la CGR, que motivó la modificación de la Circular DDU N°218.

12.4. El Titular reitera en la Adenda que los estanques forman parte de las “redes y trazados” y, por tanto, serían obras “siempre admitidas” en cualquier zonificación. Sin embargo, aquello no se ajusta a lo resuelto en el citado Ord. N°122/2026. Tener presente que el artículo 4 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones faculta a la División de Desarrollo Urbano a interpretar las disposiciones de la Ley y su Ordenanza General, siendo sus pronunciamientos de aplicación obligatoria.

12.5. En consecuencia, al ser los estanques de agua potable y las PTAS instalaciones de infraestructura sanitaria, se solicita al titular rectificar la Adenda en los términos expuestos, e incorporar estas obras, junto con las demás edificaciones declaradas en el proyecto (IIFF y obras complementarias) dentro de un análisis detallado de compatibilidad territorial con los IPT correspondientes. Para ello, téngase presente lo instruido en la Circular DDU N°218 respecto de las edificaciones e instalaciones que no forman parte de la red y su debida correspondencia y compatibilidad con los usos de suelos establecidos en el IPT respectivo (criterio sustentado en el dictamen 94.146/2014 de la CGR).

De no estar permitido el uso de suelo infraestructura, o no resultar aplicable la excepcionalidad prevista en el inciso final del artículo 2.1.28 de la OGUC, se configuraría una incompatibilidad con la zonificación que haría inviable la ubicación de las obras propuestas.

## **SOLICITUD DE ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GEOINFORMACIÓN QUE ACOMPAÑA AL PROYECTO DENTRO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168299900>

incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página *web* del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

**Tomás Andrés Ballesteros Cohen**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Antofagasta

SCA/JFM/jfm/csl

Distribución:

CC:

Rosario De Lourdes Maluenda Godoy (Oficial de Partes) <rosario.maluenda@sea.gob.cl>  
Jenny Edith Frías Miranda (Coordinador de PAC) <jfrias@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168299900>